



Bloque Encuentro por Rosario

VISTO

El inminente tratamiento en este Concejo del Presupuesto 2010 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que en un de los párrafos del Mensaje, el Sr. Intendente establece que: *“Los señores Secretarios y demás funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, están a disposición de los Señores Concejales para responder todas las consultas y aclarar las dudas que pudieran surgir de este Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010”*;

Que es importante para todos los Concejales entablar un diálogo constructivo e informativo sobre las distintas áreas que componen el Ejecutivo Municipal;

Que los proyectos o programas que van a ejecutar las distintas áreas deberían ser conocidas y debatidas por todo el Cuerpo de Concejales;

es responsabilidad del propio Estado garantizar la accesibilidad a la información relativa al ejercicio de sus funciones y al manejo y la disponibilidad de los recursos del sector público.

sino también incorporar criterios de receptividad, participación y control ciudadano en la gestión pública. incrementar la transparencia mejora la calidad de los servicios y contribuye en la lucha contra la corrupción

Que todos los ciudadanos tienen derecho a estar al tanto del manejo de los asuntos públicos por parte de los funcionarios, saber cuáles son sus decisiones y qué destino le dan al dinero del Estado. Este derecho de acceso a la información pública es reconocido internacionalmente como un derecho humano y, en Argentina, tiene jerarquía constitucional;

Que la Convención Americana de Derechos Humanos, a través del Pacto de San José de Costa Rica y su Jerarquía Constitucional, en el Artículo N° 13 establece el derecho a la libertad de pensamiento y expresión que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o por cualquier otro procedimiento de elección;



Bloque Encuentro por Rosario

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diversos casos había reconocido el derecho a la información con fundamentos en los Artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional;

Que en el Derecho Comparado hay infinidad de normas avalando el derecho a la información pública y, a título de ejemplo citamos, la Constitución de Brasil de 1998 establece en su Artículo 5º numeral XXXII, *“que todos tienen derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general”*; La Constitución de Perú de 1993 establece en su Artículo 5º Inciso.5º *“que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública”*;

Que el derecho a la información, no es más que la aplicación directa del principio republicano de la publicidad de los actos de Gobierno;

Que hablamos de un sistema republicano gobernado por una democracia, un Estado de Derecho, en la plena vigencia de sus instituciones, por lo que los actos de gobierno son manifestaciones de las Red Pública;

Que no obstante, las normas Constituciones, la Jurisprudencia, el Derecho Comparado, la sociedad en su conjunto, está reclamando un cambio hacia una mayor transparencia e información en la publicidad de los actos de Gobierno;

Por lo anteriormente expuesto, los Concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la presencia de todos los Secretarios de la Municipalidad con funciones de Gobierno.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo establecerá, conjuntamente con el Presidente del Concejo Municipal de Rosario, el día y la hora de la presencia de los distintos Secretarios en el



Bloque Encuentro por Rosario

Cuerpo.

Artículo 3°.- La presencia de los Secretarios y/o Subsecretarios se efectivizará antes del tratamiento del Presupuesto 2010.

Artículo 4°.- Publíquese con sus considerandos.

Artículo 5°.- De forma.